



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 141-2025-MDM

Marcavelica, 15 de abril de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 006-2025-MDM/GSS-CRC, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Coordinadora de Registro Civiles y Responsable del Padrón Nominal, Informe N° 061-2025-MDM/GSS, de fecha 23 de enero de 2025, emitido por la Gerente de Servicios Sociales, Proveído N° 531-2025-MDM/GM, de fecha 24 de enero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 175-2025-MDM/OGAJ, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2242-2025-MDM/GM, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; lo cual, es concordante con lo señalado en el artículo IV de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que, la finalidad de los gobiernos es la de representar al vecindario, promoviendo una adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, por otro lado, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por el Estado Peruano en su Artículo 3°, inciso i), señala que todas las medidas concernientes a los niños que adopten las instituciones públicas o privadas, deberán tener consideración primordial al interés superior del niño; que los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, para la cual aseguran que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños que cumplan las normas establecidas por /as autoridades competentes;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 27337 en su Artículo 42°, señala que La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos /ocales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2025-MDM DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2025.

integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, mediante la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante **Informe N° 006-2025-MDM/GSS-CRC**, de fecha 20 de enero de 2025, la Coordinadora de Registro Civiles y Responsable del Padrón Nominal, presenta el Plan de Trabajo de la Coordinación de Registro Civiles y de Padrón Nominal;

Que, mediante **Informe N° 061-2025-MDM/GSS**, de fecha 23 de enero de 2025, la Gerente de Servicios Sociales, solicita la aprobación del Plan de Trabajo 2025 de la Coordinación de Registro Civil y Padrón Nominal;

Que, mediante **Proveído N° 531-2025-MDM/GM**, de fecha 24 de enero de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 175-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 14 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

*Resulta **PROCEDENTE**, la aprobación del Plan de Trabajo 2025 de la Coordinación de Registro Civil y Padrón Nominal, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía respectiva.*

Que, mediante **Proveído N° 2242-2025-MDM/GM**, de fecha 14 de abril de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo 2025 de la Coordinación de Registro Civil y Padrón Nominal, de conformidad a los informes técnicos de los funcionarios competentes que sustentan la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes a dar estricto cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente, exhortándoles a desplegar diligentemente sus funciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las siguientes unidades orgánicas; Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Sociales, Coordinación de Registro Civiles y Responsable del Padrón Nominal, así como al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo.

Ing. Enoc Alexander Ojeda P
ALCALDE DISTRITAL

Mgtr. Abog. Rossibel Felixanna Pinaque Madrid
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA